1. OBJETO

El propósito de este código es promover una cultura ética y responsable que exprese los valores y principios que han de caracterizar la gestión y relaciones de todas las personas que trabajan bajo la marca GRUPO ACMS.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este código es de aplicación a los propietarios de las participaciones sociales, al personal directivo y a los empleados. De igual forma, será aplicable a colaboradores externos y a toda aquella persona física o jurídica que actúe en nombre y representación de GRUPO ACMS.

En adelante, todas las personas indicadas en el párrafo anterior se identificarán como "personas sujetas" al código.

Las personas sujetas conocen y aceptan el alcance del Código Ético y de Conducta. A partir de la entrada en vigor del presente Código, se entregará un ejemplar del mismo a toda persona que inicie una relación laboral o profesional con GRUPO ACMS. El reconocimiento de haberlo recibido mediante firma será una condición necesaria e imprescindible para iniciar y mantener la relación laboral, profesional o de servicio con la empresa.

En caso algún colaborador o trabajador de GRUPO ACMS tome conocimiento de la posible realización de algún acto de corrupción por parte de un colaborador o trabajador, cliente o proveedore, deberá ponerlo en conocimiento inmediatamente del Compliance Officer.

Toda conducta contraria al Código Ético y de Conducta será sancionada con proporcionalidad conforme al régimen de infracciones y sanciones establecido en el apartado V de este código.

3. VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

- **Profesionalidad**

GRUPO ACMS sustenta su actividad en los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizando la objetividad en sus actuaciones y decisiones.

La independencia constituye el principio básico del efectivo derecho de defensa de los intereses de sus grupos de interés, y supone una premisa ineludible para garantizar la óptima calidad del producto y servicio prestado. La independencia obliga al empleado o directivo de GRUPO ACMS a actuar, en todo caso, con integridad y objetividad, excluyendo las conductas arbitrarias en el ejercicio de sus funciones.

Todas las actuaciones deben regirse por criterios profesionales, de forma que se obvien las consideraciones personales, en especial aquéllas en las que pudieran aparecer conflictos de interés.

El respeto al secreto profesional, la voluntad de servicio al cliente, la búsqueda de la excelencia en la calidad del trabajo y sobre todo el compromiso con el comportamiento ético y responsable, son señas de identidad de todos los miembros de GRUPO ACMS.

Las personas sujetas a este código tienen el deber de informar al Compliance Officer sobre la existencia de cualquier tipo de relación de carácter personal, sentimental u análoga, que pudieran tener con terceros que puedan interferir en su trabajo y en la independencia de sus actuaciones y decisiones.

La infracción de este deber se cataloga como media o grave de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones establecido en el apartado V de este código.

- **Integridad y honestidad**

GRUPO ACMS rechaza absolutamente cualquier forma de corrupción o soborno, ya sea en el sector público o en el privado. En este sentido, las personas sujetas al código tienen la responsabilidad de no involucrar a la organización en ningún caso de corrupción, debiendo poner todos los medios para identificar cualquier indicio de soborno por parte de un tercero. En el ámbito de sus competencias, las personas sujetas al código, deberán velar por el estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

Los Directivos y el personal de GRUPO ACMS vigilarán la integridad de las operaciones a realizar. Se abstendrán de llevar a cabo cualquier operación en la que sospechen un posible blanqueo de capitales.

Las personas sujetas al código tienen prohibido ofrecer, entregar, recibir y/o gestionar regalos, ventajas u otros similares a funcionarios públicos, proveedores, socios de negocio y otros grupos de interés. A estos efectos, no se considera regalos los objetos de naturaleza promocional o publicitaria como *merchandising*, catálogos, *brochures* o similares. Tampoco se consideran regalos los productos de escritorio como papel, blocks, lapiceros, ni las bebidas no alcohólicas, proporcionados en el marco de reuniones profesionales o de trabajo. La Dirección de GRUPO ACMS estudiará situaciones excepcionales que aconsejen relajar la política de regalos y ventajas similares en respuesta a las costumbres que pudiera haber en el país de origen o destino de quien lo da o lo recibe, siempre y cuando no contravengan requisitos legales vigentes en España.

Las personas sujetas al código cumplirán con todas las disposiciones normativas (leyes, reglamentos, circulares de los organismos reguladores o supervisores), con la normativa interna que sea aplicable en su puesto de trabajo, y con los principios e iniciativas a las que GRUPO ACMS se sume voluntariamente.

Las personas sujetas al código que resulten investigadas o encausadas en un procedimiento judicial penal que pueda afectar a la reputación y/o a la actividad de GRUPO ACMS, deberán informar tan pronto como sea posible al Compliance Officer.

La infracción de este principio da lugar a una infracción grave de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones establecido en el apartado V de este código.

- **Lealtad**

El principio de lealtad preside el conjunto de relaciones, derechos y obligaciones recíprocos sobre el que GRUPO ACMS construye su identidad como empresa.

La infracción de este deber se cataloga como media o grave de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones establecido en el apartado V de este código.

- **Confidencialidad**

Las personas sujetas al código se comprometen a guardar la confidencialidad de la información adquirida en el marco de las actividades profesionales y administrativas de GRUPO ACMS, y a no sacar de los medios tecnológicos de la organización información confidencial de la empresa, de sus socios de negocio o de clientes y proveedores, salvo estricta necesidad para la realización de sus cometidos.

Las personas sujetas al código no utilizarán en ningún caso sus correos personales para el envío de documentación confidencial, ni divulgarán información confidencial de la empresa, de sus socios de negocio o de clientes y proveedores.

A los efectos de este código, se entiende por información confidencial aquellos hechos, documentos, y noticias que las personas sujetas al código hayan podido conocer con o sin ocasión del ejercicio de sus funciones.

La infracción de este principio da lugar a una infracción grave de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones establecido en el apartado V de este código.

- **Eficiencia y sostenibilidad**

Todas las personas sujetas al código, en el ámbito de sus competencias y, en especial quienes desempeñen funciones de dirección, gestionarán los recursos económicos y materiales de GRUPO ACMS con la debida diligencia y siguiendo los principios de máxima eficiencia y sostenibilidad.

La infracción de este principio da lugar a una infracción grave de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones establecido en el apartado V de este código.

- **Respeto y compañerismo**

Las personas sujetas al código, especialmente quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento y en todos los niveles profesionales unas relaciones basadas en el respeto de los derechos humanos y laborales, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo y de relaciones comerciales positivo.

GRUPO ACMS rechaza cualquier manifestación de violencia o acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como, cualesquiera conductas ofensivas o abusivas que generen un entorno intimidatorio hacía los derechos de cualquier otra persona.

Todos los miembros de la organización compartirán con la máxima generosidad y en interés de todos, el conocimiento y la experiencia profesional. No se fomentará ni se permitirá la competitividad interna. Los directivos y empleados de mayor antigüedad velarán porque los recién incorporados puedan optar a una carrera profesional sostenible y con constante progresión.

La infracción de este principio frente a personas externas a la empresa da lugar a una infracción grave de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones establecido en el apartado V de este código. Serán catalogadas como infracción media las faltas de respeto entre miembros de la organización.

- **Igualdad de oportunidades y no discriminación**

GRUPO ACMS proporciona las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, con actitud abierta a la diversidad, asegurando, en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, origen, ideología, religión, diversidad funcional, estado civil o condición social.

GRUPO ACMS promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres y rechaza cualquier manifestación de acoso, abuso de autoridad, violencia o cualesquiera otras conductas que generen un entorno de trabajo intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus miembros.

La infracción de este principio da lugar a una infracción grave de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones establecido en el apartado V de este código.

- **Conciliación de trabajo y vida personal**

GRUPO ACMS promueve un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a los empleados a conciliar para encontrar el equilibrio deseable entre los requerimientos del trabajo y las necesidades de su vida personal y familiar.

- **Prevención de riesgos laborales**

GRUPO ACMS considera la seguridad y salud laboral fundamental para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

Las personas sujetas al código tienen la obligación de cumplir con las medidas preventivas identificadas para evitar los riesgos inherentes a su puesto de trabajo.

La infracción de este principio da lugar a una infracción media o grave de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones establecido en el apartado V de este código.

4. EFICACIA Y CUMPLIMIENTO

Las personas sujetas a este código, además de cumplir las normas legales vigentes en cada momento, tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código Ético y de Conducta, y deberán ajustar su actividad profesional a los principios y criterios establecidos en él. El incumplimiento de las instrucciones recogidas en el presente código puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a la legislación laboral aplicable, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que de su incumplimiento pudiera derivarse.

Las personas sujetas al código deben contribuir al cumplimiento colectivo de los principios y criterios contenidos en el mismo y no están obligados a cumplir órdenes o instrucciones que sean contrarias a lo en él estipulado o a las disposiciones legales vigentes. Los principios y criterios del Código Ético y de Conducta no excluyen, desplazan ni afectan a la plena aplicación de las normas jurídicas cuyo cumplimiento sea exigible a las personas sujetas al código.

Cualquier duda relativa al Código Ético y de Conducta que pudiera surgir a las personas sujetas al Código, podrá consultarse directamente al Compliance Officer de **GRUPO ACMS**, a través del correo electrónico compliance@grupoacms.com, quien atenderá y resolverá las mismas con el apoyo de la alta dirección.

Todas las personas sujetas al código están obligadas a poner en conocimiento de la Dirección o del Compliance Officer cualquier comportamiento que a su juicio contravenga los principios éticos y de cumplimiento normativo definidos por GRUPO ACMS.

GRUPO ACMS garantiza la confidencialidad de toda denuncia presentada a través del canal interno de denuncias (compliance@grupoacms.com), así como la ausencia de represalias para el informante, fuese cual fuere el resultado de la investigación del hecho denunciado.

El presente Código Ético y de Conducta se revisará con carácter anual o cuando sea necesario ajustar su contenido a circunstancias internas o externas que así lo aconsejen.

5. INFRACCIONES Y SANCIONES

La vulneración de los principios establecidos en este código se cataloga en leves, medias y graves.

La vulneración catalogada como leve dará lugar a una amonestación escrita al infractor. En el caso de vulneración media, podrá acarrear la suspensión temporal de empleo y sueldo del infractor, y podrá ser suspensión definitiva en el caso de infracciones de carácter grave.